

| | | | | | |
|--|--|---|-------------------|------------------------|--|
|  |  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER Nit: 890.206.058-1 | | CÓDIGO GC-20-CE | |
| | | FECHA 01-2020 | VERSIÓN 02 | PÁGINA 1 de 18 | |
| ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |

ANÁLISIS Y ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN ESTATAL.

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015

OFICINA GESTORA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Por medio del presente documento, esta oficina gestora, procede en cumplimiento de la ley 80 de 1993, en su artículo 25, numerales 7 y 12, así como el párrafo 1, del Art. 2º, de la ley 1150 de 2007, a formular los estudios y documentos previos, en los cuales se analice la conveniencia, legalidad y oportunidad de una contratación estatal.

Para ello, tendremos en cuenta lo dispuesto al respecto por el decreto 1082 de 2015, el cual en su Art. 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así como según los elementos propios de esta específica modalidad de contratación, con el fin de que el presente estudio y análisis previo, sirva como elemento de juicio y como soporte del contrato que se haya de celebrar

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes, facilitando la participación de todos en las decisiones que afectan el área económica, política, administrativa, manteniendo la integridad territorial y asegurando la convivencia pacífica de un orden justo.

De otro parte, el artículo 311 ibidem establece: “Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

El Municipio de Contratación como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Para lograr tales propósitos.

La Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos...”

La administración municipal, como entidad del orden territorial, tiene la misión de prestar con eficiencia y eficacia servicios que demanda la ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y la administración municipal, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios que la constitución y la ley le han encomendado y en especial mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

“SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES. NUESTRO COMPROMISO”

| | | | | | |
|--|--|---|-------------------|------------------------|--|
|  |  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER Nit: 890.206.058-1 | | CÓDIGO GC-20-CE | |
| | | FECHA 01-2020 | VERSIÓN 02 | PÁGINA 2 de 18 | |
| ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |

De conformidad con el artículo 209 de la constitución política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Para ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo la Constitución Política de Colombia señala que es el Alcalde a quien le corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios.

Que la ley 418 de 1997 tienen por objeto dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Política y/o los tratados internacionales aprobados por Colombia.

Que el Artículo 119. Modificado por la ley 1421 de 2010 en su art. 6: En virtud de la presente ley, deberán crearse Fondos de seguridad con carácter de "FONDOS CUENTA" en todos los departamentos y municipios del país donde no existan.

Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad. Las actividades de seguridad y de orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado.

Que el decreto 399 del 10 de febrero de 2011, en su Artículo 17 señala la nueva conformación de Comités Territoriales de Orden Público. "En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá"

Que el comandante de la Estación de Policía de Contratación, Santander, radicó el día 24 de Abril de 2023, en la Alcaldía Municipal de Contratación un proyecto cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL, DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O EN TRANSITO." por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.0000) COP

Que el anterior proyecto fue presentado y aprobado mediante acta No. 002 de fecha 24 de Abril de 2023, en Comité de Orden Público del municipio de Contratación para proyecto inversión con presupuesto y recursos propios del fondo seguridad territorial (FONSET) municipio de Contratación vigencia fiscal 2023.

Que la Policía Nacional es, por mandato Constitucional "Un cuerpo armado permanente, de naturaleza civil, a cargo de la Nación". Por lo tanto, el presupuesto Nacional debe cubrir en su totalidad y con las partidas

"SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO"

| | | | | | |
|--|--|---|-------------------|------------------------|--|
|  |  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER Nit: 890.206.058-1 | | CÓDIGO GC-20-CE | |
| | | FECHA 01-2020 | VERSIÓN 02 | PÁGINA 3 de 18 | |
| ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |

suficientes, el costo de los servicios personales y prestacionales gastos generales (incluidos, materiales, suministro y mantenimiento), gastos de operación y transferencias legales para el funcionamiento de la Policía Nacional.

Que, para tal efecto, se han creado los fondos de Seguridad y convivencia, en todos los municipios, los cuales se retroalimentan con unas partidas específicas, cuya destinación es de carácter exclusivo para la seguridad ciudadana y vigilancia.

La Policía Nacional como parte integrante de las Autoridades de Republica y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, esta instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. Así mismo para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los Derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos suscritos y ratificados por Colombia.

Mediante un efectivo servicio, fundamentado en la prevención, investigación y control de delitos y Comportamientos contrarios a la convivencia generando una cultura de solidaridad que permite a los habitantes de Colombia convivir en paz, con ello la institución ha adquirido a lo largo de la historia unas responsabilidades específicas para el mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en todas las regiones del país.

Que el artículo 296 de la constitución política de Colombia dispone: Para la conservación del orden público o restablecimiento donde este fuere turbado, los actos, y órdenes del presidente dela República, se aplicaran de la manera inmediata y de preferencia sobre los Gobernadores; los actos órdenes de los Gobernadores se aplicaran de igual manera y con los mismos efectos en relación con los Alcaldes.

Conexo a lo anterior, el Artículo 315 constitucional (Atribuciones del Alcalde) Numeral 2. Expone: Conservar el Orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la Republica y el respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de Policía en el municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que el imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

En relación a los artículos constitucionales expuestos, es necesario traer a colación a las ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS GOBERNADORES Y ALCALDES CON RELACIÓN CON LOS COMANDANTES DE POLICÍA (LEY 62 DE 1993)

Artículo 16 numeral 11: Analizar las necesidades de la Policía Nacional y promover ante la Asamblea Departamental o ante el Concejo Municipal, según el caso la destinación de partidas presupuestales para tal efecto.

Articulo 12 (Planes de seguridad con la Policía) De las autoridades políticas. El gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que estas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces.

Los Gobernadores y Alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción

“SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO“

| | | | | | |
|--|--|---|--|------------------------|-------------------|
|  |  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER Nit: 890.206.058-1 | | CÓDIGO GC-20-CE | |
| | | | | FECHA 01-2020 | VERSIÓN 02 |
| | | | | | |
| ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |

El Comando de la estación de Policía de Contratación- Santander, dentro del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual busca fortalecer, evitar y resolver conflictos sociales y familiares a través de las vías Institucionales, una estrategia para cumplir este objetivo es la dotación a las diferentes Instituciones como a la Policía Nacional con las herramientas necesarias para cumplir su objetivo misional y poder evitar en la mayor medida cualquier conflicto social que se presente dentro de la jurisdicción del municipio de Contratación, Santander.

Razón por la cual requiere la entidad la adquisición de elementos para garantizar la seguridad. Los bienes que se contemplan adquirir se encuentran contemplados en el plan de adquisiciones que se encuentra publicado en el SECOP para la vigencia 2023

2. EL OBJETO A CONTRATAR.

SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL, DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O EN TRANSITO

CLASIFICACIÓN DEL OBJETO, SEGÚN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|-------------------|------------------|----------------|-------------------|--------------------------------------|
| 90000000 | 90110000 | 90111500 | 90111503 | Hospedajes de cama y desayuno |
| 90000000 | 90100000 | 90101600 | 90101603 | Servicios de catering |

Características o condiciones técnicas exigidas: La Administración Municipal requiere que el objeto contractual sea ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas: "En el cuadro se relacionan las características generales y las cantidades que se necesitan, como son:

| DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|--------|--|
| Desayuno Consistente en una porción de proteínas 80 gr (carne, huevo, pollo o tamal y/o caldo de carne o huevo) porción de harina y/o cereal 90Gr (pan o arepa) una bebida de 200 cc (café, chocolate) fruta o jugo | UNIDAD | Según la necesidad o hasta que cubra el monto del contrato |

“SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO”

| | | | | | |
|--|--|---|--|------------------------|-------------------|
|  |  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER Nit: 890.206.058-1 | | CÓDIGO GC-20-CE | |
| | | | | FECHA 01-2020 | VERSIÓN 02 |
| | | | | | |
| ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |

| | | |
|--|--------|--|
| Almuerzo consistente en una porción de proteína 125 gr (carne, pollo o pescado) harina y/o verduras (60 gramos) cereal (arroz 35 gramos) tubérculo o plátano (60 gr) leguminosas (25 Gr) jugo de fruta natural y/o botella (60 gramos) sopa (variadas) | UNIDAD | Según la necesidad o hasta que cubra el monto del contrato |
| Comida o cena consistente en una porción de proteína (100 gr) acompañante cereal tubérculo o plátano (90 gr) bebida (220 cc) café chocolate o jugo | UNIDAD | Según la necesidad o hasta que cubra el monto del contrato |
| Hospedaje con cama doble acomodación múltiple con baño privado | DÍA | Según la necesidad o hasta que cubra el monto del contrato |

Radicado Banco de Proyectos Esta contratación se encuentra registrada en el banco municipal de proyectos

| | |
|---------------------------|---|
| PLAN DE DESARROLLO | SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO 2020-2023 |
| PROYECTO | FORTALECIMIENTO EN SUMINISTROS DE PAPELERIA Y EQUIPO DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACION DE POLICIA, PRESTAR SERVICIO HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA UNIDADES DE REFUERZO EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION |
| NUMERO BPIM | 2023682110028 |
| LÍNEA ESTRATÉGICA | SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES CONSTRUYENDO UN GOBIERNO MODERNO EFICIENTE Y EN PAZ |
| SECTOR: | GOBIERNO TERRITORIAL |
| PROGRAMA | SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA |
| METAS | Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico |

UBICACIÓN DEL PROCESO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO 2020-2023

| | |
|---------------------------|---|
| PLAN DE DESARROLLO | SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO 2020-2023 |
| PROYECTO | FORTALECIMIENTO EN SUMINISTROS DE PAPELERIA Y EQUIPO DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACION DE POLICIA, PRESTAR SERVICIO HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA UNIDADES DE REFUERZO EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION |
| LÍNEA ESTRATÉGICA | SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES CONSTRUYENDO UN GOBIERNO MODERNO EFICIENTE Y EN PAZ |
| SECTOR: | GOBIERNO TERRITORIAL |
| PROGRAMA | SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA |
| METAS | Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico |

“SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO”

| | | | | | |
|--|--|---|-------------------|------------------------|--|
|  |  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER Nit: 890.206.058-1 | | CÓDIGO GC-20-CE | |
| | | FECHA 01-2020 | VERSIÓN 02 | PÁGINA 6 de 18 | |
| ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:

De conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, La alcaldesa municipal cuenta con plenas facultades para adelantar este tipo de procesos contractuales así mismo el Honorable Concejo municipal mediante Acuerdo No 001 de febrero 17 de 2020 le confirió facultades para contratar.

Plazo: El término de ejecución del presente proceso contractual será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha que se fije mediante la suscripción del acta de inicio. En caso de incumplimiento el proponente seleccionado será responsable de una sanción por incumplimiento equivalente al 10% del valor de la propuesta y se procederá a la ejecución del contrato con el segundo oferente de menor precio siempre y cuando haya cumplido con los requisitos habilitantes. Esta sanción se impondrá mediante resolución motivada, previo debido proceso sumario.

Supervisión del contrato: Sera ejercida por la “**Secretaria General y de Gobierno**”, debido a que es la oficina gestora de la necesidad y las competencias que se encuentran a su cargo guardan relación directa con las actividades objeto del presente proceso, así mismo es de señalar que la supervisión debe ser ejercida con arreglo a las disposiciones contenidas en el estatuto general de contratación y el manual de contratación de la entidad

Invitación a veedurías. Se invita a los integrantes de las Veedurías Ciudadanas, ciudadanía en general, organizaciones cívicas, etc. Para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones *Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía:* Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del

“SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO”

| | | | | | |
|--|--|---|--|------------------------|-------------------|
|  |  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER Nit: 890.206.058-1 | | CÓDIGO GC-20-CE | |
| | | | | FECHA 01-2020 | VERSIÓN 02 |
| | | PÁGINA 7 de 18 | | | |
| ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |

mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 *Garantías*. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

“SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO”

| | | | | | |
|--|--|---|--|------------------------|-------------------|
|  |  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER Nit: 890.206.058-1 | | CÓDIGO GC-20-CE | |
| | | | | FECHA 01-2020 | VERSIÓN 02 |
| | | | | | |
| ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor sugerido para esta contratación asciende a la suma **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, valor que se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal Numero 23-00243, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.45.01.004.01.01, denominado servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad, expedido por la Tesorería Municipal

| DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR |
|--|--------|--|-------------|
| Desayuno Consistente en una porción de proteínas 80 gr (carne, huevo, pollo o tamal y/o caldo de carne o huevo) porción de harina y/o cereal 90Gr (pan o arepa) una bebida de 200 cc (café, chocolate) fruta o jugo | UNIDAD | Según la necesidad o hasta que cubra el monto del contrato | |
| Almuerzo consistente en una porción de proteína 125 gr (carne, pollo o pescado) harina y/o verduras (60 gramos) cereal (arroz 35 gramos) tubérculo o plátano (60 gr) leguminosas (25 Gr) jugo de fruta natural y/o botella (60 gramos) sopa (variadas) | UNIDAD | Según la necesidad o hasta que cubra el monto del contrato | \$5.000.000 |
| Comida o cena consistente en una porción de proteína (100 gr) acompañante cereal tubérculo o plátano (90 gr) bebida (220 cc) café chocolate o jugo | UNIDAD | Según la necesidad o hasta que cubra el monto del contrato | |

“SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO”

| | | | | | |
|--|--|---|--|------------------------|-------------------|
|  |  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER Nit: 890.206.058-1 | | CÓDIGO GC-20-CE | |
| | | | | FECHA 01-2020 | VERSIÓN 02 |
| | | | | PÁGINA 9 de 18 | |
| ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |

| | | | |
|--|-----|--|--|
| Hospedaje con cama doble acomodación múltiple con baño privado | DÍA | Según la necesidad o hasta que cubra el monto del contrato | |
|--|-----|--|--|

Forma de pago: El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de conformidad con el avance en la ejecución de las actividades objeto del proceso, previa presentación de Informe de actividades, con el recibido de conformidad y a satisfacción, por el supervisor o quien haga sus veces.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá allegar la factura o cuenta de cobro según sea el caso, acompañada de los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro ante la tesorería municipal, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes, estampillas y demás contribuciones de orden nacional, departamental y local a que hubiere lugar, conforme los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

En lo que a devoluciones se refiere, el MUNICIPIO solo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el CONTRATISTA, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

“SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO“

| | | | | | |
|--|--|---|--|------------------------|-------------------|
|  |  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER Nit: 890.206.058-1 | | CÓDIGO GC-20-CE | |
| | | | | FECHA 01-2020 | VERSIÓN 02 |
| | | | | | |
| ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un proceso de Contratación de Mínima Cuantía, en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el DECRETO 1082 de 2015 la entidad estatal deberá aplicar el procedimiento de selección previsto en dicha norma siendo el único criterio de selección el factor precio, adjudicando el contrato al proponente con el menor precio ofertado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes.

1.1. Acreditación De Requisitos Habilitantes.

Documentos y requisitos de orden legal (capacidad jurídica):

1.1.1. carta de presentación de la oferta

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado en original o firma electrónica de conformidad con la Ley 527 de 1999, por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

1.1.2. Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (I) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata la invitación; (II) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (III) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (IV) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

1.1.3. Capacidad Jurídica

“SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO”

| | | | | | |
|--|--|---|-------------------|------------------------|--|
|  |  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER Nit: 890.206.058-1 | | CÓDIGO GC-20-CE | |
| | | FECHA 01-2020 | VERSIÓN 02 | PÁGINA 11 de 18 | |
| ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. -

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- D. Certificado de matrícula o registro mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, cuya actividad comercial le permita proveer este tipo de bienes y servicios, esto con el fin de acreditar idoneidad en los oferentes y contratista seleccionado. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

“SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO”

| | | | | | |
|--|--|---|--|------------------------|-------------------|
|  |  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER Nit: 890.206.058-1 | | CÓDIGO GC-20-CE | |
| | | | | FECHA 01-2020 | VERSIÓN 02 |
| | | PÁGINA 12 de 18 | | | |
| ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad

Jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

“SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO”

| | | | | | |
|--|--|---|-------------------|------------------------|--|
|  |  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER Nit: 890.206.058-1 | | CÓDIGO GC-20-CE | |
| | | FECHA 01-2020 | VERSIÓN 02 | PÁGINA 13 de 18 | |
| ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (I) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (II) la información requerida en el presente numeral, y (III) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay

PROPONENTES PLURALES. -

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

“SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO“

| | | | | | |
|--|--|---|--|------------------------|-------------------|
|  |  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER Nit: 890.206.058-1 | | CÓDIGO GC-20-CE | |
| | | | | FECHA 01-2020 | VERSIÓN 02 |
| | | PÁGINA 14 de 18 | | | |
| ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

1.1.4. Certificación De Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales

1.1.4.1. Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

1.1.4.2. Personas Naturales

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

“SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO”

| | | | | | |
|--|--|---|-------------------|------------------------|--|
|  |  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER Nit: 890.206.058-1 | | CÓDIGO GC-20-CE | |
| | | FECHA 01-2020 | VERSIÓN 02 | PÁGINA 15 de 18 | |
| ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |

1.1.4.3. Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

1.1.4.4. Seguridad Social Para La Suscripción Del Contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

1.1.4.5. Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

1.1.5. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía.

1.1.6. LIBRETA MILITAR

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>. Para extranjeros no aplica.

1.1.7. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el Registro Único Tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato

1.2. DOCUMENTOS QUE ADEMÁS SERÁN CONSULTADOS DIRECTAMENTE POR EL MUNICIPIO.

1.2.1. Certificado De Antecedentes Fiscales Contraloría General De La República

“SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO”

| | | | | | |
|--|--|---|--|------------------------|-------------------|
|  |  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER Nit: 890.206.058-1 | | CÓDIGO GC-20-CE | |
| | | | | FECHA 01-2020 | VERSIÓN 02 |
| | | | | | |
| ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |

Primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será RECHAZADA.

1.2.2. Certificado De Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General De La Nación.

El municipio realizará a todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

Para lo cual se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificarla existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente

Igual requisito se realizará al representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

1.2.3. Certificado Judicial

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, NO podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha consulta la realiza el municipio directamente, so pena de rechazarse la propuesta

1.2.4. Registro Nacional De Medidas Correctivas Rnmc

Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia

1.2.5. Registro de Deudores Alimentarios Morosos

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 6 de la ley 2097 de 2021, la persona que se encuentre registrada como deudor alimentario estará incurso en causal de inhabilidad para contratar con el

“SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO“

| | | | | | |
|--|--|---|-------------------|------------------------|--|
|  |  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER Nit: 890.206.058-1 | | CÓDIGO GC-20-CE | |
| | | FECHA 01-2020 | VERSIÓN 02 | PÁGINA 17 de 18 | |
| ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |

Estado, razón por la cual los oferentes interesados en el presente proceso de contratación deberán presentar certificación en la cual conste que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos

1.3. EXPERIENCIA

El oferente deberá cumplir con los aspectos técnicos requeridos.

Adicionalmente los oferentes o contratistas deberán certificar la ejecución de Un (01) contrato terminado a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial y cuyo objeto y/o alcance de actividades sea similar al que se pretende contratar, es decir se contemple el suministro de alimentación y hospedaje para las fuerzas militares y/o policía nacional.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con el contrato correspondiente o certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá allegar la original, donde se detalle exactamente los datos específicos del proceso, como lo es el valor, detalle de los elementos y el plazo.

La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a un año (01).

2. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes

- A. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- B. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- C. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
- D. Que el proponente no cumpla, aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- E. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de esta invitación y sus anexos.
- F. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- G. Que la propuesta económica y carta de presentación de la oferta, no se aporte firmada conforme a las reglas del aviso y documentos del proceso.

“SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO“

| | | | | | |
|--|--|---|-------------------|------------------------|--|
|  |  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER Nit: 890.206.058-1 | | CÓDIGO GC-20-CE | |
| | | FECHA 01-2020 | VERSIÓN 02 | PÁGINA 18 de 18 | |
| ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |

- H. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- I. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
- J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 20 de la invitación.
- K. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
- L. No ofrecer el valor de un precio unitario. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
- M. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
- N. Presentar más de una oferta económica.
- O. Presentar la oferta extemporáneamente.
- P. No presentar oferta económica.
- Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 29.
- R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
- S. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.
- T. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
- U. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- V. Las demás previstas en la ley.

V GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

Por la naturaleza del objeto, por la forma de pago del contrato, que habrá de ser previa ejecución de las actividades su objeto, ya que no se contempla anticipo alguno y por el monto o valor de la contratación, se considera que no es necesaria la exigencia de ningún tipo de garantía, ni en la seriedad de la oferta, ni para el cumplimiento y en la ejecución del contrato y de acuerdo a lo contemplado en el Art 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.


MARIA DEL PILAR ROBLES LOPEZ
 Secretaria General y de Gobierno

Reviso Aspectos Jurídicos
Ejecutor Designado: FOINSEP O.C.
 Jeison Román Macías Silva
 Abg. Apoyo externo

“SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO”